CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.060 DE 2021

CONTRATANTE:	Municipio de Valencia
NIT:	800096808 – 8
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"
NIT O C.C.:	812.007.765-3
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE POSCOSECHA A PRODUCTORES DE CACAO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CULTIVOS EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS PDET DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA.
VALOR:	MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($1.121.589.454).
PLAZO:	Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **MARIO ATENCIO DORIA** identificado con la cédula de Ciudadanía No.10.899.114, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Valencia , Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JOHNNY MANUEL PLAZA ESPITIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.382.917, quien actúa en representación de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"**, identificada con el NIT N° 812007765-3, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE POSCOSECHA A PRODUCTORES DE CACAO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CULTIVOS EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS PDET DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE POSCOSECHA A PRODUCTORES DE CACAO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CULTIVOS EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS PDET DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($1.121.589.454.00) amparado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°2321 de 19 de octubre de 2021.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a LA ASOCIACIÓN el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de cada una de las obras objeto de vigilancia, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra. Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Municipio de Valencia, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoria. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Exigir a los contratistas que dispongan de los elementos necesarios en el sitio de la realización, para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en su ejecución.
2. Previamente a la iniciación del contrato, la Interventoria deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por los contratistas, el contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto; para una debida evaluación del mismo.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

3. Revisar los diseños, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y realizar sugerencias de modificaciones, en caso de ser necesarias. Se recomienda que la interventoría realice reuniones de conceptualización de las actividades que se pretendan realizar, es decir que exista la suficiente certeza de lo que se va a realizar, ¿Cómo se va a realizar, cuando se va realizar, donde se va a realizar, quien lo va a realizar y que equipo y/o herramientas se van a utilizar.
4. Controlar los tiempos y recursos empleados para la ejecución de cada actividad, así como el adecuado suministro de todos los equipos, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
5. Evaluar y conceptuar sobre los requerimientos ambientales de los proyectos.
6. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen durante la ejecución proyecto.
7. Dar recomendaciones o impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
8. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
9. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de los diseños, cantidades de obra y los análisis de precios unitarios; en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
10. Dentro de los cinco (05) últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para la supervisión.
11. Someter oportunamente a consideración del supervisor designado, con la debida sustentación, aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas de obras extras y adicionales; cambios de diseño; ejecución de obras extras y adicionales, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, así como cualquier cambio en la materia prima, actividades y demás servicios conexos para la implementación de los cultivos.
12. Elaborar y suscribir con el contratista y con el supervisor del contrato de interventoría, las actas de iniciación, de liquidación y de recibo final de acuerdo con las normas vigentes.
13. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a una adecuada seguridad en actividades. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte, entre otras.
14. Coordinar las relaciones entre el contratista y el supervisor del contrato.
15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato de interventoría, sobre el estado del proyecto y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
16. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas.
17. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
18. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el supervisor del contrato de interventoría y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Realizar los informes mensuales de avances técnicos, administrativos y financieros, para remitirlos al supervisor del contrato de interventoría, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos.

034 7773071
01 8000480358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

20. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido, deberán ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Y deberán presentarse con el acta de pago mensual. Los informes serán presentados consecutivamente con el acta de avance de obra, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta.
21. Verificar que los contratistas, den estricto cumplimiento manejo ambiental.
22. Revisar y aprobar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional que deben presentar los contratistas, en donde permita prevenir efectos generados durante la ejecución del proyecto en la salud de los trabajadores, en consecuencia, con la legislación correspondiente. Dentro del informe mensual se deberá presentar un capítulo donde se realice el seguimiento por parte de la interventoría a dicho plan.
23. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
24. Vigilar que el municipio siempre esté amparado por las garantías exigidas en el contrato, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
25. Elaborar la contabilidad del proyecto.
26. Exigir el uso de prendas distintivas a los contratista.
27. Utilizar dentro de su equipo de trabajo uniformes y prendas distintivas, con los logos del municipio, previa aprobación de la oficina de comunicaciones del municipio.
28. Incluir cualquier aspecto no contemplado o solicitado en el informe descriptivo y que la Interventoría considere importante o relevante.
29. Impartir órdenes o instrucciones a los CONTRATISTAS, respecto de la ejecución de los contratos, las cuales deberán realizarse en forma escrita.
30. Supervisar o ejecutar las pruebas, mediciones, inspecciones, entre otras, necesarias para comprobar la calidad de la construcción y cantidad de obra ejecutada.
31. Inspeccionar los materiales, trabajos y servicios contratados, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dar las facilidades adecuadas para esta actividad, sin costo adicional para el Municipio.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
33. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y el presupuesto oficial del proceso.
34. En general poner a disposición todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera para la prestación del objeto contractual.
35. Presentar un informe final que permita obtener la información suficiente sobre las características del proyecto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones de carácter Administrativo frente al contratista de obra: - Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del proyecto . - Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. - Llevar una relación detallada de todo el personal que los contratistas tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. - Observar el desempeño del personal de los contratistas, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. - Llevar un registro diario de las actividades ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría. - Verificar y asegurar que el personal de los contratistas para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. - Establecer y controlar las medidas necesarias para que los contratistas se responsabilicen del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Municipio de VALENCIA, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. - Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría. - Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por El Municipio de VALENCIA - Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Municipio de VALENCIA y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. - Consultar con el Municipio de VALENCIA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. - Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales. - Realizar reuniones con los contratistas, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. - Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. - Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de VALENCIA. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales ejecutadas, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. - Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio de VALENCIA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. - Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las preactas suscritas con el contratista. -Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato las respectivas actas de modificación de

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

cantidades. - Elaborar, junto con los contratistas, las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. - Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Municipio de VALENCIA la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. - Presentar al Municipio de VALENCIA los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad actividades ejecutadas, índices de gestión mensual y estado de avances con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del Municipio de VALENCIA. - El interventor será el intermediario entre el contratista y el Municipio y por su conducto se tramitarán todas las Actas Parciales de pago y sus soportes respectivos relativas al desarrollo del contrato de obra; actas de pago que serán previamente avaladas por el coordinador de la Entidad. - El recurso humano requerido para la ejecución del contrato deberá ser contratado una vez se suscriba el contrato y será requisito previo para suscribir el acta de inicio aportar la totalidad de la información del equipo de trabajo a utilizar, para lo cual el contratista deberá aportar con el primer informe de ejecución la documentación del personal, información que deberá ser verificada y avalada por el supervisor.

Obligaciones de carácter técnico: Verificación de la situación actual antes del inicio de las obras. - Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo del proyecto. - Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT. - Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales. - Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar. - Hacer controles y seguimientos. - Verificar que la toma de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia. - Hacer revisiones y balances de actividades constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la entidad posibles irregularidades. -Bitácora. - Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoria y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011. - Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las actividades. - Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental. - Certificar el cumplimiento de los contratistas de obra de los permisos y/o autorizaciones relacionados con RETIE y RETILAB (en caso de ser requeridos). -Garantizar el personal en las calidades exigidas durante todo el tiempo de ejecución de la interventoria. - Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos. - Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales. - Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoria.

034 7773071
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

Obligaciones de Control Contable y financiero: - Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades contratadas con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. - Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. - Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Obligaciones Jurídicas: Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. - Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. - Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al municipio de VALENCIA, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará informes al supervisor sobre la prestación del servicio, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Liquidar el contrato.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo contractual y seis meses más
PAGO DE SALARIOS	10%	Plazo contractual y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Cinco años contados a partir del acta final del contrato

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Desarrollo Rural Integral y Posconflicto, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Valencia . Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobrevinieren cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valencia (Córdoba).

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: No aplica.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: No aplica.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraidas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de las obras o de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Valencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que lo sean aplicables al contrato: a) estampilla pro-anciano 4%, b) estampilla pro-cultura 2%,c) tasa pro-deporte y recreación 1%, d) estampilla pro-universidad 1%, e) Rete ICA 7X1000.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas por el Municipio de Valencia .

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Valencia (Córdoba), el 4 de noviembre de 2021

MARIO ATENCIO DORIA
Contratante

JOHNNY MANUEL PLAZA ESPITIA
Rep. Legal Contratista

034 7773071
01 8000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner